



**Consejo de la Magistratura  
Escuela Judicial**

- **Art. 189 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Designación de veedores.
- **Art. 305 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Difusión de encuestas.

Como pueden notar, estos temas que fueron incluidos en el examen de conocimientos, no se hallan entre los artículos mencionados dentro de los ejes temáticos entregados a los postulantes y publicados en la pagina web, por lo que se solicita que sean revisados los 25 temas que incluía el mismo, descartando los que no corresponde a los artículos de dichos ejes y asignando los puntos de dichos temas a los postulantes como válidos, independientemente de la respuesta brindada.

Atentamente,

Fundado en lo anterior, (marcar con X)

**Se modifica el puntaje publicado**

**Se ratifica el puntaje publicado**

Firma del Postulante

Firma del Profesor

Firma de la Escribana



## FORMULARIO DE REVISIÓN DE EXÁMENES

Fecha: 10/05/2022

Ratificado

Rectificado

Acta N°: \_\_\_\_\_

### 1. DATOS DEL POSTULANTE

Nombre(s) y Apellido(s): JORGE ENRIQUE BOGARIN GONZÁLEZ

Cédula de Identidad Civil N°: 591225

### 2. DATOS DEL EXAMEN

N° de Edicto	02/2022
Fuero	ELECTORAL
Fecha de aplicación	09/05/2022
Total, de puntos del examen	25
Puntos obtenidos por el postulante y publicado	9
Puntos obtenidos luego de la revisión	

**3. SOLICITUD:** (indicar los números de los ítems que solicita revisión y los argumentos que avalan la solicitud)

El Consejo de la Magistratura ha aprobado al inicio de este proceso de selección unos ejes temáticos que fueron publicados en la página web de la institución y que sirvieron de base para la preparación integral de los postulantes, que se adjunta.

Sin embargo, el examen entregado a los postulantes contenía temas que no estaban incluidos en estos ejes temáticos y como ejemplo cito los siguientes:

- **Art. 32 inc. e) de la Ley 834/96 – Código Electoral:** La duración del mandato de las autoridades partidarias.
- **Art. 77 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Son causales de caducidad.
- **Art. 86 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** requisitos para candidaturas de movimientos políticos.
- **Art. 144 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Deducción de tachas y reclamos.
- **Art. 147 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Resolución de las tachas y reclamos.

Asunción, 10 de mayo de 2022.-

Señor Presidente:

**Dr. JORGE ENRIQUE BOGARIN GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad Nro. 591225, postulante al cargo de Miembro del Tribunal Superior de Justicia Electoral – Edicto Nro. 02/2022, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a los demás Consejeros, a los efectos de solicitar la REVISIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS que fuera realizado en fecha 09 de mayo de 2022, en base a la siguiente fundamentación:

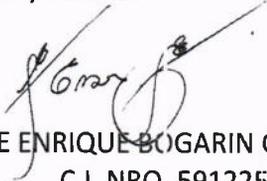
El Consejo de la Magistratura ha aprobado al inicio de este proceso de selección unos ejes temáticos que fueron publicados en la página web de la institución y que sirvieron de base para la preparación integral de los postulantes, que se adjunta.

Sin embargo, el examen entregado a los postulantes contenía temas que no estaban incluidos en estos ejes temáticos y como ejemplo cito los siguientes:

- **Art. 32 inc. e) de la Ley 834/96 – Código Electoral:** La duración del mandato de las autoridades partidarias.
- **Art. 77 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Son causales de caducidad.
- **Art. 86 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** requisitos para candidaturas de movimientos políticos.
- **Art. 144 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Deducción de tachas y reclamos.
- **Art. 147 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Resolución de las tachas y reclamos.
- **Art. 189 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Designación de veedores.
- **Art. 305 de la Ley 834/96 – Código Electoral:** Difusión de encuestas.

Como pueden notar, estos temas que fueron incluidos en el examen de conocimientos, no se hallan entre los artículos mencionados dentro de los ejes temáticos entregados a los postulantes y publicados en la página web, por lo que se solicita que sean revisados los 25 temas que incluía el mismo, descartando los que no corresponde a los artículos de dichos ejes y asignando los puntos de dichos temas a los postulantes como válidos, independientemente de la respuesta brindada.

Sin otro particular y esperando una favorable acogida, me despido de Ud. con las notas más distinguidas de mi consideración y estima.

  
DR. JORGE ENRIQUE BOGARIN GONZALEZ  
C.I. NRO. 591225

A.- \_\_\_\_\_ V. \_\_\_\_\_ E. \_\_\_\_\_

SEÑOR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DR. OSCAR PACIELLO

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Scanned with CamScanner

---

**Fwd: Reclamos | Edicto 02/2022 (TSJE)**

---

**De :** Reclamos Y. Reconsideraciones <reclamos@cm.gov.py> mar, 10 de may. de 2022 22:22  
**Asunto :** Fwd: Reclamos | Edicto 02/2022 (TSJE) 1 ficheros adjuntos  
**Para :** Mesa de Entrada <mesaentrada@cm.gov.py>, Evelin Y. Cuellar Vera <ecuellar@cm.gov.py>

----- Mensaje reenviado -----

De: "Consejo de la Magistratura" <insconsejopy@gmail.com>  
Para: reclamos@cm.gov.py  
Enviados: Martes, 10 de Mayo 2022 21:28:15  
Asunto: Reclamos | Edicto 02/2022 (TSJE)

De: Jorge Enrique Bogarín González <jorge.bogaring@gmail.com>  
Asunto: [your-subject]  
Edicto: [menu-578]

Cuerpo del mensaje:

Solicitud de revisión de examen de conocimientos por no basarse en los ejes temáticos resueltos por el Consejo de la Magistratura, según fundamentos expresados en nota adjunta.

--

Este mensaje se ha enviado desde un formulario de Reclamos del sitio oficial del Consejo de la Magistratura.

---

 **NOTA-DE-RECONSIDERACIÓN-copia.pdf**  
196 KB

---